

RESOLUCION No.

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de:
MARTIN RAFAEL GUERRA HERNANDEZ"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2020-CES- 025771 del 18/7/2020**, al docente: **MARTIN RAFAEL GUERRA HERNANDEZ**, identificado con la C.C No. **3.961.877**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONALIZADA SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
Certificado de tiempo de servicios

Certificado de salarios
Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M

- Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario comprueba que presta el servicio de docente y los salarios Aportados utilizados para la liquidación son:

TIEMPO LABORADO					
5/12/1977	28/02/2019	14844	41	2	24

FACTORES A LIQUIDAR	PROMEDIOS	VALOR LIQUIDADO
Sueldo Básico		\$3.641.927,00
Auxilio de movilización		\$34.320,00
Bonificación Pedagógica	\$ 218.526	\$18.210,50
horas extras	\$ 690.390	\$57.532,50
Prima de Grado		\$150,00
Prima de Alimentación		\$10.261,00
Prima de Clima		\$135,00
Prima de Escalafón		\$75,00
Prima de Navidad	\$ 4.004.354	\$333.696,17
Prima de Servicios	\$ 1.875.592	\$156.299,33
Prima de Vacaciones	\$ 1.938.563	\$161.546,92
Salario Base de Liquidación		\$4.414.153,42
Días a Liquidar		14.844
Total Cesantías Liquidas		\$182.010.259,21
Menos Cp Canceladas Res 313 21/4/1998		\$13.442.823,00
Menos Cp Canceladas Res 968 14/5/2014		\$94.543.496,00
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR		\$74.023.940,21

Que según hoja de Revisión, expedido de la Fiduprevisor S.A, se le han cancelado Cesantías Parciales así: \$ **107.986.319,00.**

RESOLUCION No.

Nº 1567

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de:
MARTIN RAFAEL GUERRA HERNANDEZ"**

Que al Docente le cancelaron salarios hasta el 4 de Marzo del 2019, a pesar que su retiro se produjo el 28 de febrero del 2019.

Que mediante Decreto No. **0066 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2019**, de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

-Que la Fiduciaria La Previsora al cancelar el Valor de las Cesantías, descontara el porcentaje de embargos que usted tenga certificado.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **MARTIN RAFAEL GUERRA HERNANDEZ**, identificado con la C.C No. **3.961.877**, la suma de: **\$182.010.259,21**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: **NACIONALIZADA SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: **(\$ 107.986.319,00)**, por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

ARTICULO SEGUNDO: Pagar la suma de: **\$74.023.940,21**, valor que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **MARTIN RAFAEL GUERRA HERNANDEZ**, identificado con la C.C No. **3.961.877**.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

30 JUL 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A